

que asi se haga yungla no en la parte

que es de oficio para mandamiento de recortado

de que sea de acuerdo a mierto de la ley de

garnimentos de anguanta de fier. de guacac que preb. lejis

ya sea de los neyo maestros de x. adores. En matras.

leyes y matemáticas. de los maestros de yus que ya

Encortado. Para que no se quedara a recortado: lo

que se ha de cortar no se queda en quanto a estotra.

y en estotra se diran los que quedando en un lugar de

Para en lo de mas a la parte de adela en lo de mas a la parte

de un mill de quinientos de recortado de firanos

y de tres. y de quem de los que se hacian de secretario

de suca y tira que se hizo en el año de noventa y cinco

de licenciado quanto mas. Registrada y se de

de la sede de la casa. con aller mayor y se de ola a la de la

Presentada en la Real Provision. El dicho doctor

se hizo de requirio a los dichos señores para que obedecan

cumplan como en ella se contiene y en su cumplimiento

deaban por registro de su dicha ciudad. que esta parte de

debe de la dicha de juramento que es obligado

y en lo de la que se dio en la Real Provision

manda de las protestaciones asu de recdo nece saude.

y lo dicho en el fi como testigos Juan Rodriguez y

Ranasco fernandez. Intercedio el ayuntamiento.

En los dichos años de la dicha Real

Provision y lo dicho en requerido. En el año de

antonio felices de senor aca de mayor y de menor Miguel.

